

MINISTERIO DEL INTERIOR

AUTO DE DESISTIMIENTO

“Por medio del cual se acepta un desistimiento de la Certificación No. 441 del 03 de mayo de 2016”

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013, artículo 18 Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 13 de abril de 2016, con radicado externo **EXTMI16-0016202**, el señor JOSÉ ORLANDO POVEDA ROJAS, en calidad de Representante Legal del Consorcio AVIKE 039-2015, solicitó se expidiera certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del denominado: “EXPLOTACION DE MATERIALES MEDIANTE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES No RBO-14231 Y RCM – 15421 CON DESTINO A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE 3.5 KM DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE DE LA CARRETERA BAHIA SOLANO AL CORREGIMIENTO DE EL VALLE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”, localizado en Jurisdicción del municipio de Bahía Solano, en el departamento del Choco.
2. Que dicha solicitud fue atendida mediante el Acto Administrativo Certificación No. 441 de 03 de mayo de 2016, mediante la cual se certificó:

*“PRIMERO. Que **no se registra la presencia** de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “EXPLOTACION DE MATERIALES MEDIANTE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES No RBO-14231 Y RCM – 15421 CON DESTINO A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE 3.5 KM DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE DE LA CARRETERA BAHIA SOLANO AL CORREGIMIENTO DE EL VALLE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”, localizado en Jurisdicción del municipio de Bahía Solano, en el departamento del Choco.*

*“SEGUNDO. Que **se registra la presencia del consejo comunitario General de la Costa pacífica del Norte – Los Delfines**, Titulado mediante resolución No 2200 del 03 de diciembre de 2002, en el área del citado proyecto”.*

3. Que mediante radicado externo **EXTMI16-0024841** del 24 de mayo de 2016, el señor JOSÉ ORLANDO POVEDA ROJAS, en calidad de Representante Legal del Consorcio AVIKE 039-2015, presenta desistimiento del Acto Administrativo **Certificación No. 441 de 03 de mayo de 2016**, bajo el siguiente argumento:

*...“Por lo anterior agradecemos de antemano su valiosa colaboración y solicitamos desistimiento a la certificación 441 del 03 de mayo de 2016 y/o en su lugar se modifique o expida nueva certificación para el área radicada en el oficio No **EXTMI16-0020604** del 3 de mayo 2016”.*

4. Que en el numeral cuarto de la Parte Resolutiva del mencionado Acto Administrativo, se señaló que: *"Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013"*.
5. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, señala: *"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada"*.
6. Que en virtud de lo señalado anteriormente esta Dirección, accederá a lo peticionado, como quiera que los fundamentos de hecho y de derecho que soportaron la solicitud de certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del denominado: "EXPLORACION DE MATERIALES MEDIANTE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES No RBO-14231 Y RCM – 15421 CON DESTINO A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE 3.5 KM DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE DE LA CARRETERA BAHIA SOLANO AL CORREGIMIENTO DE EL VALLE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO", localizado en Jurisdicción del municipio de Bahía Solano , en el departamento del Choco, han desaparecido.
7. Que atendiendo lo dispuesto con la normatividad citada, si el peticionario decide ejecutar dicho proyecto, deberá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada por el señor JOSÉ ORLANDO POVEDA ROJAS, en calidad de Representante Legal del consorcio AVIKE 039-2015, respecto del Acto Administrativo **Certificación No. 441 de 03 de mayo de 2016**, mediante la cual se certificó la presencia o no de comunidades étnicas en el área del denominado: "EXPLORACION DE MATERIALES MEDIANTE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES No RBO-14231 Y RCM – 15421 CON DESTINO A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE 3.5 KM DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE DE LA CARRETERA BAHIA SOLANO AL CORREGIMIENTO DE EL VALLE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO", localizado en Jurisdicción del municipio de Bahía Solano , del departamento del Choco.


ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente al peticionario.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar el archivo del expediente del Acto Administrativo Certificación No 441 de 03 de mayo de 2016.

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de junio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboro: Rainero Rances Fontalvo Pertuz - Abogado D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora Líder Área de Certificaciones D.C.P.
T.R.D. 2500.09.06
EXTMI16-0024841